

BARRANQUILLA, OCTUBRE 30 DE 2025

ASUNTO: Observación y Solicitud de Modificación al Requisito de Antigüedad de la Firma.

DIRIGIDO A: E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA, Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

1 Observación Técnica y Jurídica (Antigüedad de la Firma)

Con el propósito de garantizar la máxima pluralidad de oferentes y la observancia de los principios de la función administrativa y la contratación, presentamos la siguiente observación al requisito de antigüedad de la firma, el cual consideramos restrictivo y desproporcionado en nuestro caso particular:

1. Disposición Objeto de la Observación

El Numeral 2.8.2. EXPERIENCIA PROBABLE O ANTIGÜEDAD DE LA FIRMA (página 15) exige:

"El proponente deberá acreditar su antigüedad... que la firma tiene como mínimo cinco (05) años de constituida."

2. Fundamento de la Solicitud de Modificación por Inminente Cumplimiento

1. **Restricción por Mínimos Meses:** Nuestra compañía fue constituida el 14 de enero de 2021. Dado que la presente convocatoria cerrará en noviembre de 2025, nuestra empresa estará a pocos meses de cumplir la antigüedad de cinco (5) años. Esta diferencia marginal de tiempo, que no supera unos pocos meses, no justifica la exclusión de un proponente que está materialmente idóneo para ejecutar el contrato.

2. **Vulneración del Principio de Proporcionalidad:** La jurisprudencia y la doctrina han establecido que los requisitos habilitantes deben ser necesarios y proporcionales al objeto a contratar. En este caso, la diferencia entre la fecha de nuestra constitución y los 5 años exigidos es tan mínima que la exclusión se convierte en un formalismo que vulnera el principio de Selección Objetiva y restringe indebidamente la Libre Concurrencia (Ley 80 de 1993, art. 24).

3. **Acreditación de Idoneidad por Otros Medios:** La idoneidad para el suministro de medicamentos ya está rigurosamente validada mediante la exigencia de:

- **Experiencia Específica:** Acreditación de contratos en el mismo objeto por un valor superior a \$1.395.900.000,00.
- **Capacidad Financiera:** Cumplimiento de indicadores (IL \$/ge 1,02\$ e IE \$/le 0,85\$).

Teniendo en cuenta que nuestra empresa puede cumplir con la experiencia y la capacidad financiera, la antigüedad debería ceder ante la capacidad real de ejecución.

3. Solicitud Específica de Modificación

En virtud de la inminencia de nuestro cumplimiento del requisito de antigüedad y para maximizar la competencia, solicitamos a las ESE convocantes modificar o aclarar el Numeral 2.8.2. para incluir una

1. Opción Principal (Aceptación por Cercanía): Aceptar como cumplido el requisito de antigüedad de cinco (5) años para aquellos proponentes cuya fecha de constitución se encuentre a menos de un (1) año del cumplimiento total del término exigido a la fecha de cierre de la Convocatoria.
2. Opción Subsidiaria (Reducción de Plazo): Reducir la antigüedad mínima exigida de cinco (5) a Cuatro (4) años de constitución, lo cual es suficiente para demostrar una trayectoria empresarial en el sector farmacéutico sin restringir excesivamente la competencia.

Agradecemos la consideración de esta observación en pro de la transparencia y concurrencia.

2 Observación Técnica y Jurídica (Valor y Antigüedad de la Experiencia)

Con el fin de fomentar la mayor participación y libre concurrencia de oferentes con experiencia idónea, presentamos las siguientes observaciones a los requisitos de acreditación de la experiencia específica, los cuales resultan restrictivos y desproporcionados:

1. Sobre el Valor Acreditable (Contradicción y Desproporcionalidad)

Disposición Objeto de la Observación:

El Numeral 2.8.3. EXPERIENCIA ACREDITADA (página 16) exige:

"...y que el monto individual o sumados de los contratos sea igual o superior al presupuesto de la presente convocatoria." (Es decir, 100% del Presupuesto Oficial: \$4.653.000.000,00).

Fundamento de la Solicitud:

Contradicción Interna en el Pliego: El requisito habilitante de la página 16 exige el 100% del Presupuesto Oficial (\$4.653.000.000,00), mientras que el criterio de ponderación (Numeral 3.1.1., página 27) establece que el puntaje máximo (80 puntos) se otorga a quienes acrediten experiencia por el treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial (\$1.395.900.000,00).

Restricción Desproporcionada: Exigir el 100% del valor contractual como requisito habilitante es excesivo y va en contravía de la buena práctica de la contratación pública que busca que las condiciones habilitantes sean proporcionales al objeto. Mantener el requisito del 100% excluye a proponentes que, aunque cuentan con experiencia sustancial (como nuestro caso, con \$1.200 millones), no alcanzan este umbral máximo.

Solicitud Específica:

Solicitamos modificar el Numeral 2.8.3. para que el valor mínimo de la experiencia acreditable sea el mismo que el valor mínimo establecido para la ponderación, es decir:

Que el monto individual o sumados de los contratos sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial de la presente convocatoria (\$1.395.900.000,00).

2. Sobre la Antigüedad de los Contratos (Límite de 5 años)

Disposición Objeto de la Observación:

El Numeral 2.8.3. EXPERIENCIA ACREDITADA (página 16) exige que los contratos se hayan ejecutado dentro de los "últimos cinco (5) años".

Fundamento de la Solicitud:

Desconocimiento de Experiencia Relevante: Contamos con otros contratos que cumplen con el objeto de suministro de medicamentos, pero que fueron ejecutados hace más de cinco (5) años. El conocimiento y la experiencia adquirida en contratos de alta complejidad y magnitud no caducan de forma estricta a los cinco años.

Necesidad de Integrar Experiencia para Cumplir el Valor: Dada la alta exigencia de valor (incluso al 30%), es fundamental que la entidad flexibilice el plazo para permitirnos sumar el valor de contratos que, aunque tienen más de 5 años, son plenamente pertinentes y demuestran una capacidad histórica y sostenida en el suministro de medicamentos de Nivel II y III.

Solicitud Específica:

Solicitamos a las ESE convocantes ampliar el período de acreditación de la experiencia en el Numeral 2.8.3. para que se permita la presentación de contratos de suministro de medicamentos ejecutados en los últimos diez (10) años, o que se permita la acreditación de contratos superiores a 5 años si el proponente demuestra que la operación de la compañía ha sido continua y que la experiencia es directamente pertinente para el objeto.

Agradecemos su atención a estas observaciones que buscan hacer el proceso más justo, proporcional y competitivo.

3 Observación Técnica sobre Equivalencia en Códigos UNSPSC

Con el objetivo de garantizar la transparencia y la libre concurrencia de todos los proponentes con experiencia idónea, solicitamos la inclusión o aceptación de códigos UNSPSC que son equivalentes o jerárquicamente superiores a los exigidos, pero que son frecuentemente registrados en el RUP por las Cámaras de Comercio.

1. Disposición Objeto de la Observación

El Numeral 3.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (página 24) y el Numeral 2.8.3. (página 16) exigen que la experiencia en el RUP esté clasificada en al menos seis (6) de los códigos UNSPSC relacionados con el suministro de medicamentos, incluyendo los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC EXIGIDO	DESCRIPCIÓN EN EL PLIEGO
51131900	Anticoagulantes
51132700	Trombolíticos/inhibidores de agregación de plaquetas

2. Fundamento de la Solicitud por Equivalencia y Jerarquía

A. Respecto al código 51131900 (Anticoagulantes)

- **Problema Detectado:** Nuestra experiencia está registrada en el código 51131600.
- **Justificación de Inclusión:** El código 51131600 (Agentes Antitrombóticos) es una categoría superior o más general en la clasificación de bienes y servicios que abarca los medicamentos usados para prevenir la formación de coágulos, lo que incluye directamente a los Anticoagulantes (51131900). Exigir la codificación específica de ocho dígitos ignora la naturaleza jerárquica del sistema UNSPSC y restringe a quienes han clasificado su experiencia en una categoría plenamente relevante y demostrativa de idoneidad.

B. Respecto al código 51132700 (Trombolíticos/inhibidores de agregación de plaquetas)

- **Problema Detectado:** Solicitamos la inclusión del código 51131700.
- **Justificación de Inclusión:** El código 51131700 (que generalmente corresponde a Agentes Antiagregantes Plaquetarios) clasifica de manera específica los medicamentos que inhiben la agregación de plaquetas, los cuales son el componente funcional clave del código 51132700 (Trombolíticos/inhibidores de agregación de plaquetas) exigido. Por lo tanto, el código 51131700 es plenamente equivalente y directamente pertinente al objeto contractual.

3. Solicitud Específica de Modificación

Solicitamos a las ESE convocantes modificar y/o aclarar el listado de códigos UNSPSC en el Numeral

3.1.1. para aceptar la siguiente equivalencia, permitiendo la acreditación de la experiencia mediante los códigos alternativos del RUP:

CÓDIGO UNSPSC EXIGIDO	DESCRIPCIÓN EN EL PLIEGO	EL	ACLARACIÓN / INCLUSIÓN SOLICITADA
51131900	Anticoagulantes		Se acepta el código 51131600 (Agentes Antitrombóticos) por equivalencia de categoría superior.
51132700	Trómbolíticos/inhibidores de agregación de plaquetas	de	Se acepta el código 51131700 por su relación directa con la inhibición de la agregación de plaquetas.

Cordialmente,



Jorge Bravo Martínez

Representante Legal G&M DOTACIONES Y SUMINISTROS SAS.